



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8330907

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8330907 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extraccion se trata de una situacion excepcional que no admite demora, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

- PEDRO LOZANO 5070, especie arbórea “ACER NEGUNDO”, motivo de la extracción: árbol semiseco, con inclinación menor 45°, orientación de la inclinación hacia la calle, fustes grandes, raíz que no provoca fisuras en el frente de la propiedad, ramas secas y secas en la punta con codominancias y tocones, y hojas con defoliación parcial , pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

- PEDRO LOZANO 5070, especie arbórea “ACER NEGUNDO”, motivo de la extracción: árbol semiseco, con inclinación menor 45°, orientación de la inclinación hacia la calle, fustes grandes, raíz que no provoca fisuras en el frente de la propiedad, ramas secas y secas en la punta con codominancias y tocones, y hojas con defoliación parcial , perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-